

Fundamento	Medidas en materia de Austeridad Republicana	Acciones realizadas con respecto al cumplimiento del artículo	Acciones pendientes a realizar con respecto al cumplimiento del artículo y establecer fecha compromiso de realización	Evidencia de cumplimiento
Artículo 7, fracción II	Enfocar las medidas de austeridad republicana preferente en el gasto corriente no prioritario en los términos de la Ley Federal de Austeridad Republicana.	Se cumplió con los lineamientos de reducción de gasto especialmente en aquellas partidas relacionadas con gastos administrativos.	Ninguna	
Artículo 8	Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudiquen a través de licitaciones públicas y que las excepciones a esta regla estén plenamente justificadas.	Se aplicó de manera estricta en el ejercicio del gasto lo establecido en la LAASP privilegiando la licitación resultando 29.8 % en asignaciones directas, de la misma forma, se cumplió con los lineamientos de reducción de gasto aplicando los ahorros en partidas deficitarias.	Ninguna	
Artículo 10	Los gastos por concepto de telefonía, telefonía celular, fotocopiado, combustibles, arrendamientos, viáticos, alimentación, mobiliario, remodelación de oficinas, equipo de telecomunicaciones, bienes informáticos, papelería, pasajes, congresos, convenciones, exposiciones y seminarios, necesarios para cumplir la función de cada dependencia y organismo, no podrán exceder de los montos erogados en el ejercicio presupuestal inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación.	Se cumplió con la política de ahorro y disminución de gastos en los conceptos señalados en la Ley con relación a los montos erogados en el ejercicio fiscal inmediato anterior.	Ninguna	
Artículo 11	Las erogaciones por concepto de congresos y convenciones se sujetarán a los lineamientos que, en términos del artículo 16 del presente ordenamiento, emitan la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público,	En todos los viajes realizados por personal del Instituto relacionados con comisiones, viajes de trabajo y convenciones se aplicó estrictamente la política de austeridad solicitando en todos los casos la autorización escrita correspondiente del viaje que tuviera como finalidad cumplir con los objetivos institucionales, programas y /o las funciones específicas del servidor público.	Ninguna	
	Los entes públicos ajustarán sus estructuras orgánicas y ocupacionales de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad republicana. Se eliminarán todo tipo de duplicidades y se atenderán las necesidades de mejora y modernización de la gestión pública	La estructura organizacional del Instituto fue adecuada a lo ordenado por el memorandum del 3 de mayo de 2019 asegurándonos de que no se estén duplicando funciones siempre garantizando que se cuente con el personal que permita cumplir con los objetivos institucionales	Ninguna	
Artículo 12, fracción I.	Se asigna secretario particular únicamente a los titulares de dependencia o entidad;	No se cuenta con secretarios particulares en la institución	Ninguna	
Artículo 12, fracción II.	Sólo se permitirá la asignación de chofer a subsecretarios de Estado, y superiores, así como a titulares de entidades de control directo;	No se cuenta con choferes asignados a ningún servidor público	Ninguna	
Artículo 12, fracción III.	Se prohíben las plazas con nivel de Dirección General Adjunta que no ejerzan facultades contempladas expresamente en ley o reglamento	No se cuenta con ninguna plaza de este nivel	Ninguna	

Fundamento	Medidas en materia de Austeridad Republicana	Acciones realizadas con respecto al cumplimiento del artículo	Acciones pendientes a realizar con respecto al cumplimiento del artículo y establecer fecha compromiso de realización	Evidencia de cumplimiento
Artículo 12, fracción V	La contratación de servicios de consultoría, asesoría y de todo tipo de despachos externos para elaborar estudios, investigaciones, proyectos de ley, planes de desarrollo, o cualquier tipo de análisis y recomendaciones, se realizará exclusivamente cuando las personas físicas o morales que presten los servicios no desempeñen funciones similares, iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria, no puedan realizarse con la fuerza de trabajo y capacidad profesional de los servidores públicos y sean indispensables para el cumplimiento de los programas autorizados, considerando lo establecido en los artículos 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Los servicios de consultoría contratados por el Instituto obedecen a que no se cuenta con personal especializado para las funciones que se requieren ni con la experiencia que garantice que puedan realizar estas funciones de manera optima, las contrataciones realizadas se apegan estrictamente a la LASSP.	Ninguna	
Artículo 13	Queda prohibida toda duplicidad de funciones en las unidades que conforman la Administración Pública Federal de acuerdo con lo establecido en su Ley Orgánica.  No serán consideradas duplicadas las funciones complementarias y transversales realizadas por las Unidades de Igualdad de Género	Se realizó el análisis de todas las funciones desempeñadas por el personal de la institución y en aquellas en las que se detectó duplicidad se eliminó esta practioca.	Ninguna	
Artículo 14	El gasto neto total asignado anualmente a la difusión de propaganda o publicidad oficial por los entes públicos, se sujetará a las disposiciones que para el efecto emitan la Secretaría de la Función Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dicho gasto se ajustará a lo estrictamente indispensable para dar cumplimiento a los fines informativos, educativos o de orientación social cuya difusión se determine necesaria.	No se realizó ningún gasto relacionado con difusión, propaganda o publicidad en el ejercicio fiscal	Ninguna	
Artículo 15	Quedan prohibidas las delegaciones de los entes públicos en el extranjero, salvo las correspondientes a las áreas de seguridad nacional e impartición de justicia. La representación del Estado Mexicano en el extranjero, la ejecución de la política exterior, su dirección y administración, corresponderán únicamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores.	No existen delegaciones en el Instituto	Ninguna	
Artículo 16	Son medidas de austeridad republicana, de manera enunciativa y no limitativa, las siguientes:			

Fundamento	Medidas en materia de Austeridad Republicana	Acciones realizadas con respecto al cumplimiento del artículo	Acciones pendientes a realizar con respecto al cumplimiento del artículo y establecer fecha compromiso de realización	Evidencia de cumplimiento
Artículo 16, fracción I.	Se prohíbe la compra o arrendamiento de vehículos de lujo o cuyo valor comercial supere las cuatro mil trescientas cuarenta y tres Unidades de Medida y Actualización diaria vigente para el transporte y traslado de los servidores públicos. Cuando resulte necesario adquirir o arrendar un tipo de vehículo específico para desarrollar tareas indispensables vinculadas con el cumplimiento de las obligaciones de los entes públicos, su adquisición o arrendamiento se realizará previa justificación que al efecto realice la autoridad compradora, misma que se someterá a la consideración del órgano encargado del control interno que corresponda, y se deberá optar preferentemente por tecnologías que generen menores daños ambientales;	No se tienen arrendados vehículos de lujo en el Instituto, los que se requieren para actividades especiales en montaña se han justificado plenamente y se tramita su arrendamiento.	Ninguna	
Artículo 16, fracción II.	Los vehículos oficiales solo podrán destinarse a actividades que permitan el cumplimiento de las funciones de la Administración Pública Federal. Queda prohibido cualquier uso privado de dichos vehículos;	Se realiza un estricto control del uso y aprovechamiento de los vehículos y se limitan exclusivamente a su uso de carácter oficial.	Ninguna	
Artículo 16, fracción III.	Las adquisiciones y arrendamientos de equipos y sistemas de cómputo se realizarán previa justificación, con base en planes de modernización y priorizando el uso de software libre, siempre y cuando cumpla con las características requeridas para el ejercicio de las funciones públicas;	Todos los arrendamientos de equipo y sistemas de cómputo se realizan a través del Gobierno Digital	Ninguna	
Artículo 16, fracción IV.	Se prohíben contrataciones de seguros de ahorro en beneficio de los servidores públicos con recursos del Estado, tal como el Seguro de Separación Individualizado, o las cajas de ahorro especiales; lo anterior, con excepción de aquellos cuya obligación de otorgarlos derive de ley, contratos colectivos de trabajo o Condiciones Generales de Trabajo;	No se cuenta con ningún seguro contrato por el Instituto para beneficio de los trabajadores relacionado con separación individualizado y gastos médicos mayores	Ninguna	
Artículo 16, fracción VI.	No se realizarán gastos de oficina innecesarios. En ningún caso se autorizará la compra de bienes e insumos mientras haya suficiencia de los mismos en las oficinas o almacenes, considerando el tiempo de reposición;	Se ha realizado una evaluación detallada de las existencias en almacenes y se programa la compra de bienes e insumos de acuerdo a las necesidades reales evitando con ello gastos innecesarios	Ninguna	
Artículo 16, fracción VII.	Se prohíbe remodelar oficinas por cuestiones estéticas o comprar mobiliario de lujo;	No se ha realizado ninguna remodelación estética	Ninguna	
Artículo 16, fracción VIII.	Se prohíbe el derroche en energía eléctrica, agua, servicios de telefonía fija y móvil, gasolinas e insumos financiados por el erario.	Se mantiene una política de ahorro de energía permanente	Ninguna	

Fundamento	Medidas en materia de Austeridad Republicana	Acciones realizadas con respecto al cumplimiento del artículo	Acciones pendientes a realizar con respecto al cumplimiento del artículo y establecer fecha compromiso de realización	Evidencia de cumplimiento
Artículo 20	Los servidores públicos se sujetarán a la remuneración adecuada y proporcional que conforme a sus responsabilidades se determine en los presupuestos de egresos, considerando lo establecido en los artículos 75 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables. Por ende, queda prohibida la obtención de algún privilegio económico adicional a lo establecido en la ley.	Ningún trabajador del Instituto ha recibido remuneración alguna superior a las establecidas por la SHCP ni a las que están formalizadas en el CCT	Ninguna	
Artículo 21	Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público, los servidores públicos del Poder Ejecutivo Federal desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y de conformidad con las disposiciones contenidas en los lineamientos que emita la Secretaría	La dirección del Instituto verifica constantemente que todo el personal se apegue estrictamente a los valores de eficiencia, eficacia, transparencia y honradez de acuerdo al código de conducta de los servidores públicos	Ninguna	
Artículo 22	Queda prohibido contratar con recursos públicos cualquier tipo de jubilaciones, pensiones y regímenes especiales de retiro, de separación individualizada o colectiva, así como seguros de gastos médicos privados, seguros de vida o de pensiones que se otorguen en contravención a lo dispuesto en decreto o alguna disposición general, Condiciones Generales de Trabajo o contratos colectivos de trabajo.	No se cuenta con ningún seguro contrato por el Instituto para beneficio de los trabajadores relacionado con pensiones, jubilaciones, regímenes especiales de retiro, separación individualizada o gastos médicos mayores	Ninguna	
Artículo 23, primer párrafo	Ningún servidor público podrá utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los relacionados con sus funciones; su contravención será causa de responsabilidad administrativa en los términos que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	Se realiza un estricto control del uso y aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros de la institución, limitándose exclusivamente a su uso de carácter oficial.	Ninguna	
Artículo 23, segundo párrafo	Los entes públicos deberán emitir su correspondiente código de conducta en concordancia con la presente Ley y cada servidor público debe protestar cumplirlo.	Existe un Código de Conducta del Instituto, actualizado y conocido por todo el personal que rige el actuar de los servidores públicos quienes han firmado la carta compromiso para su cumplimiento	Ninguna	
Artículo 24, primer párrafo	Para ocupar cualquier empleo, cargo o comisión en algún ente público, las personas interesadas se verán obligadas a separarse legalmente de los activos e intereses económicos particulares que estén relacionados con la materia o afecten de manera directa el ejercicio de sus responsabilidades públicas, y que signifiquen un conflicto de interés conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.	Todo el personal del Instituto ha firmado un documento de NO conflicto de intereses de acuerdo a lo estipulado por la SFP	Ninguna	

Fundamento	Medidas en materia de Austeridad Republicana	Acciones realizadas con respecto al cumplimiento del artículo	Acciones pendientes a realizar con respecto al cumplimiento del artículo y establecer fecha compromiso de realización	Evidencia de cumplimiento
Artículo 24, segundo párrafo	Los servidores públicos comprendidos en los grupos jerárquicos de mando superior a que se refiere el manual de percepciones previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Gobierno Federal, que por cualquier motivo se separen de su cargo, no podrán ocupar puestos en empresas que hayan supervisado, regulado o respecto de las cuales hayan tenido información privilegiada en el ejercicio de su cargo público, salvo que hubiesen transcurrido al menos diez años.	No hay casos de servidores publicos de mando superior que se hayan separado del Instituto	Ninguna	
Artículo 53 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría.	Ningun servidor publico del Instituto hace uso de elementos de corporaciones policiacas públicas para resguardo de su seguridad personal	Ninguna	
Artículo 64 Bis de la Ley General de Responsabilidades Administrativas	Son faltas administrativas graves las violaciones a las disposiciones sobre fideicomisos establecidas en la Ley Federal de Austeridad Republicana.	El Instituto no cuenta con ningún fideicomiso activo	Ninguna	